

**CONTRATO DE SERVICIO DE TELEVISION DE PAGO****1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:**

- a. El servicio de televisión de pago que ofrece TV RED S.A permite al Suscriptor acceder a un conjunto de canales de televisión y demás prestaciones adicionales vinculadas directamente al objeto del servicio, mediante un pago, correspondiente al Plan de canales que este contrata. El Servicio se otorga para fines residenciales y para uso personal del suscriptor, por cuenta de la permissionaria del servicio limitado de televisión TV RED S.A.
- b. El suscriptor contrata con TV RED S.A el Servicio de Programación de televisión por cable denominado "Plan básico full", que comprende al menos 95 señales. Sin perjuicio de lo anterior, el suscriptor podrá contratar otros canales o pack de canales distintos al plan básico full, en cuyo caso este o estos se especificarán al inicio de este mismo convenio. El valor mensual de cada plan y/o canal corresponde al especificado en las "Condiciones del servicio".
- c. La Empresa entregará al Suscriptor en comodato, una Unidad Decodificadora, en adelante, el "Equipo", cuya singularización constará en la orden de servicio de instalación que se emita al efecto, la que formará parte integrante del presente contrato. Este equipo permite que el abonado pueda recibir en su domicilio el "Plan Básico Full", y es apto para recibir los Servicios de Programación Adicionales que contrata con la Empresa, además de servir como medio de control parental, selector de canales y sintonizador. Este equipo no podrá ser cedido, arrendado, entregado en comodato o de cualquier modo ceder su uso y/o tenencia a terceros, en caso alguno. La unidad decodificadora está compuesta de una caja decodificadora, cable y/o transformador de energía, cables de conexión a televisor y un control remoto.
- d. El Suscriptor podrá solicitar la instalación, habilitación y entrega en arrendamiento de uno o más equipos adicionales al entregado en comodato, rigiéndose la tenencia de cada uno de estos equipos adicionales por el presente instrumento y las normas del contrato de arrendamiento. Por la instalación, habilitación y entrega en arrendamiento de cada equipo adicional al entregado en comodato, el suscriptor quedará obligado al pago de la renta mensual, según la tarifa informada por TV RED S.A. y especificada en este contrato. Este equipo no podrá ser cedido, arrendado, entregado en comodato o de cualquier modo ceder su uso y/o tenencia a terceros, en caso alguno.
- e. Se cobrará al suscriptor la renta de arrendamiento del equipo mensualmente y por periodos vencidos y su monto será equivalente al indicado en el tarifario informado por la empresa que se encuentre vigente en la fecha de suscripción de este contrato. El hecho de que el Suscriptor no utilice el equipo no lo eximirá del pago de la renta, ni aun en el caso de que el Suscriptor haya desistido de los servicios de programación; para ello se requerirá la devolución de todos los equipos entregados en comodato y arriendo. El monto del arriendo del equipo se consignará separadamente en la misma boleta o factura del servicio básico. Igualmente, se consignarán las tarifas que corresponda pagar por los Servicios Adicionales de Programación que se suministren por medio del Equipo arrendado o entregado en comodato.
- f. El suscriptor podrá solicitar que la Empresa le proporcione mediante un pago las opciones de programación adicional consistentes en:
- Paquetes de programación Premium.
  - Pago por ver ( Pay per View o PPV).
  - Eventos codificados u otros programas o señales de comercialización específica que la empresa ofrezca. Las opciones de programación de suministro continuo y permanente (paquetes Premium u otras), se cobrarán por mensualidades vencidas; las opciones de programación de prestación esporádica (pago por ver u otra), se cargarán en la boleta del mes respectivo.
- g. La Empresa declarará que el o los equipos se encuentran en buen estado de conservación y funcionamiento. El suscriptor deberá manifestar su conformidad en la recepción del (los) equipo (s), mediante la firma de la orden de servicio respectiva. Asimismo, al momento de restituir el o los Equipos se compromete a entregarlo en el mismo estado que declaró recibirlo, considerando el desgaste producido por el uso normal del mismo.
- h. El Suscriptor permitirá el acceso a la Empresa, sus apoderados, dependientes o personas especialmente designadas por ella al efecto, para que inspeccione el o los equipos.
- i. Los servicios de televisión contratados son exclusivamente para uso residencial o familiar, por lo que queda impedido el suscriptor de realizar ejecución y/o comunicación pública de la programación del servicio. La instalación, conexión o intervención técnica será efectuada por la Empresa o por quien ésta determine en la Dirección de Recepción del Servicio indicada en el anverso de este instrumento.
- j. El Suscriptor deberá utilizar el o los Equipos con sujeción a las instrucciones impartidas por la Empresa, contenidas en el Instructivo de Operación, el cual forma parte integrante del presente instrumento.
- k. La Empresa queda facultada para poner término al presente contrato ipso facto o de pleno derecho, en caso de mora o simple retardo en el pago de cualquiera de las boletas o facturas de cobro del Servicio básico, adicional y/o arrendamiento de equipos. El Suscriptor podrá enervar el término del contrato dado por la Empresa, pagando los valores adeudados, sus reajustes, intereses y gastos de cobranza.
- l. El servicio se instalará y proporcionará en el inmueble que el suscriptor defina al contratarlo, siempre y cuando sea técnicamente factible la habilitación del servicio. La extensión máxima del cable de acometida desde la caja de distribución en la red externa hasta el punto o puntos de conexión al televisor o televisores al interior del domicilio, será de 40 metros, debiendo el suscriptor pagar los gastos adicionales en caso de requerirse una extensión superior a la mencionada.
- m. Si el suscriptor desea recibir el servicio en más de un televisor, deberá solicitarlo por escrito pagando el valor vigente.
- n. Si el usuario efectúa por su cuenta instalaciones interiores anexas, la empresa no se responsabiliza por ellas. En toda instalación se pagará un valor adicional por cada anexo, cuando la cantidad de éstos sea igual o superior a cuatro. Las instalaciones que efectúe la empresa en el inmueble se harán "sobrepuestas o por "entre techo". Si fuere necesario efectuar perforaciones u otras modificaciones en losas, paredes u otras estructuras del inmueble se cobrará un valor adicional. Las instalaciones se efectuarán en días hábiles, en horario de funcionamiento de oficinas abiertas al público, salvo acuerdo en contrario y previo pago del valor adicional que dicho servicio genera.
- o. La empresa no se responsabiliza por el funcionamiento de equipos e instalaciones interiores no proporcionados por TV RED S.A.
- p. Los cobros correspondientes comenzarán a devengarse del mismo día de efectuada la instalación en el domicilio donde el servicio se provee.
- q. Las condiciones comerciales del Servicio están disponible en la página web del Servicio ([www.tvred.cl](http://www.tvred.cl)), en cualquiera de nuestras oficinas comerciales.
- r. El Plan de Canales incluye una cantidad determinada de señales televisivas indicada en un anexo a este contrato, las que podrán ser excluidas dentro de este período si se verifica alguno de los supuestos que se consignarán a continuación. En caso de que por un evento de caso fortuito fuerza mayor, por un hecho de un tercero o por imposibilidad jurídica, técnica o comercial no sea posible transmitir una (s) determinada (s) señal (s) televisiva (s), TV RED S.A. comunicará dicha circunstancia con anticipación, ofreciendo al suscriptor alguna de las siguientes alternativas:
- Dar término al Contrato o Plan de Canales, sin limitación alguna, ni costos adicionales (sin perjuicio de pagar los valores ya devengados).
  - Cambiarse a otro Plan de Canales disponible, en los términos vigentes a la fecha del cambio.
  - Aceptar el ajuste ofrecido por TV RED S.A., el que podrá consistir en la entrega de una señal de reemplazo o en la rebaja de la renta mensual. La rebaja se hará en base a algún criterio proporcional razonable, debida y oportunamente informado.
  - Si TV RED S.A. no obtiene un pronunciamiento del Suscriptor respecto de las alternativas anteriores dentro del plazo de 90 días, se procederá a aplicar el ajuste ofrecido por TV RED S.A.
  - Por acuerdos de las partes se considera, expresa pero no únicamente, como un hecho de terceros, el retiro de la señal por parte de la o las empresas proveedoras que suministre la señal a TV RED S.A.
- s. La distribución de los contenidos y su ubicación en la grilla podrá variar dentro de la respectiva parrilla.
- t. Para el uso del Servicio, el Suscriptor deberá contar con un (os) televisor (es) de su propiedad u otro equipamiento de similar naturaleza (plasma, LCD u otro).
- u. El servicio puede verse suspendido por cortes de energía eléctrica en el domicilio del Suscriptor o sectores cercanos, dado que el equipamiento necesario para su funcionamiento requiere suministro eléctrico. El suscriptor declara que las instalaciones eléctricas existentes en el domicilio donde se prestará el servicio contratado se encuentran aprobadas por la autoridad sectorial respectiva y en buen estado de funcionamiento. TV RED no se responsabiliza por las instalaciones eléctricas del domicilio abonado. La existencia de instalaciones irregulares, con fallas o que no cumplan con la normativa o los estándares vigentes, facultan a TV RED S.A. para suspender el servicio o rehusar su instalación, según fuere el caso. TV RED no asume responsabilidad en caso de fallas que energicen los equipos o les provoquen daños por los problemas eléctricos relacionados con la instalación eléctrica domiciliaria.
- v. La empresa no se responsabiliza por interrupciones en el servicio provenientes de cortes de energía eléctrica, casos fortuitos, fuerza mayor, ni por actos que la ley califique de terroristas.
- w. El contenido de las señales televisivas incluido en cada Plan de canales es producido y definido por terceros denominados Proveedores de Contenido y transmitido tal como éstos lo distribuyen, sin que TV RED S.A. pueda alterar dichos contenidos. Los proveedores de contenido son los titulares de los derechos de propiedad intelectual sobre los referidos contenidos y la ejecución, transmisión y/o comunicación pública de la programación del Servicio realizada por el Suscriptor podrá generar a éste la obligación de pago de derechos, tanto a dichos proveedores como a entidades de gestión de derechos de autor.
- 2. PRECIO DEL SERVICIO**
- El precio del Servicio, incluidos los adicionales o complementarios si fuere el caso, corresponde al Plan de Canales elegido por el Suscriptor y se encuentra indicado en el anexo "Listado de Servicios y Cobros". Los precios se reajustarán anualmente, de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios al consumidor ( IPC ), tomando en consideración la acumulación experimentada en los 12 meses anteriores.
  - El Suscriptor podrá cambiar su Plan de Canales en cualquier tiempo por otro disponible, siempre y cuando dé aviso por los medios físicos o electrónicos que se encuentren habilitados por TV RED S.A., señalando su intención de cambiarlo y el nuevo plan que selecciona, el que entrará en vigencia partir de las 24 horas siguientes de la solicitud. Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que el nuevo plan requiera de la instalación de nuevos equipos o de alguna activación previa por parte de TV RED S.A., el plazo de entrada en vigencia será de 30 días.
  - El cambio de Plan tiene el costo que para cada plan de canales se detalla en el anexo "Listado de Servicios y Cobros".